



Consejo del 30 de Mayo de 1846.

S. S.
Jefe político
Vilches.
Martinez
Acosta.

Vistos las actas y expedientes de elección parcial de individuos del Ayuntamiento celebrada en la villa de Puerto Real, que el Sr. Jefe político para conforme del Consejo confirmara lo dispuesto en el art. 54 de la actual Ley municipal, que de parecer que dicha autoridad debe mandar aprobarlas: que considera de todo punto inadmisibles las acusaciones alegadas por D. Cristóbal Subillas y D. Teodoro de Guellán y Arvilan, por no estar comprendidas en ninguna de las causas que se marcan en el art. 23 de la citada Ley, y q. en respuesta a la presentada por D. José M.ª Jimenez Fernandez estimo que podrá admitirse cuando justifique haber trasladado su domicilio al pueblo de Albuñol; sin embargo de que el Sr. Martinez dijo no era potestativo en el Regidor expresarse de su cargo mandando su recusación.

Vilches
Martín. Almagro.
Acosta
Ant.º Marañón
Vilches
Martín

Consejo del 23 de Julio de 1846.

S. S.
Jefe.
Vilches.
Martinez
Almeria.
Estableciendo una
sesion periodica en
cada semana p.º el
despacho de cuentas
y demas negocios.

El Sr. Jefe político hizo presente q. la Secretaría tenia adelantados los trabajos relativos al examen de cuentas que han de pasarse a la ultima sesion del Consejo, y que no tan solo para el despacho de estas cuentas p.º el de los demas negocios q. fueran ocurridos, juzgaba útil e indispensable se estableciera por ahora una sesion periodica en cada